

SALTA, 15 MAR 2024

ORDEN REGULATORIA N°

002-2024

AL SR. PRESIDENTE DE  
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)  
SR. IGNACIO JARSÚN.

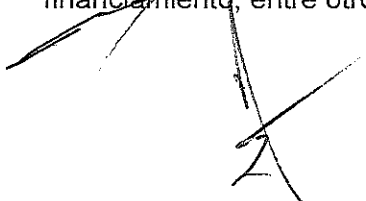
---

Expediente N° 267- 55006/22, caratulado: "ENTE REGULADOR GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – AUDITORIA PLANTA DEPURADORA SALTA NORTE" .

Que con fecha 15 de Marzo de 2.024, la Gerencia Técnica eleva un informe a la Gerencia Jurídica haciéndole saber sobre algunas irregularidades detectadas en el servicio de depuración de los efluentes cloacales del Norte de la Ciudad de Salta –que involucran a la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Salta Norte- y en las conductas de la Prestadora ante solicitudes concretas por parte de este Organismo, relacionadas a la protección de la mencionada unidad de afectación.

Que ya desde el mes de Agosto del año próximo pasado y como resultado de una auditoría en las instalaciones, se advirtió a la Empresa sobre la destrucción del alambrado perimetral y defensas como consecuencia del avance del río Mojotoro (crecida inusual para esa época). La intervención resultaba crucial a fin de proteger las instalaciones.

Que una y otra vez se nos informó sobre demoras en los procesos de contratación y selección de empresas, problemas económicos, de financiamiento, entre otros.



Que en el mes de octubre de 2023 se insistió en el pedido de informe y ante la falta de respuestas, se exhortó en iguales términos en el mes de noviembre.

Que mediante nota N° 3283/23 de fecha 10 de noviembre, Aguas del Norte informa que debía reconstruir las defensas del río antes de avanzar con nuestro requerimiento. Se informó sobre tareas específicas tendientes a desviar eficientemente el cauce del mismo.

Que sin embargo el día 01 de marzo de 2024, se ha constatado: a) un caño aliviadero en boca de registro de la colectora máxima desbordando líquido cloacal sin tratamiento, hacia el Río Mojotoro; b) la Defensa marginal de la planta depuradora volcada y destruida en distintos tramos; c) El río ingresó al predio socavando el talud de la tercera laguna primaria donde se observa caño de 400 mm desbordando líquido cloacal con tratamiento primario; d) El río ingresó al predio socavando la "serie sur" de lagunas secundaria y terciaria, quedando inutilizables por derrumbe de los taludes

Que por la gravedad de la incidencia, el potencial riesgo sobre la toma de la Planta Potabilizadora Campo Santo; a fin de minimizar el impacto en la salud de la población abastecida por esta última y en miras a proteger el medio ambiente (obligaciones ineludibles para la Empresa), surge la necesidad del dictado de la presente.

Que por otra parte, deberá requerirse un informe completo – adjuntando documentación pertinente-, de aquellas tareas que fueron realizadas o que debieron realizarse, a fin de verificar si las mismas resultaron oportunas y pertinentes.

Que puesto en conocimiento el Sr. Presidente de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACCIONES.**

- A. **ORDENAR** un plan de monitoreo complejo y riguroso sobre la calidad del agua de la toma de la Planta Potabilizadora de Campo Santo. Dicho Plan deberá mantenerse aún después del cese de las lluvias y especialmente, cuando baje el caudal de agua del río Mojotoro.
- B. **ORDENAR** que los resultados obtenidos en el punto A de la presente, sean informados semanalmente a este Organismo para el adecuado control de



002-2024

**ente**

Regulador de Servicios Públicos  
Mitre Nº 1231 Salta-Capital  
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

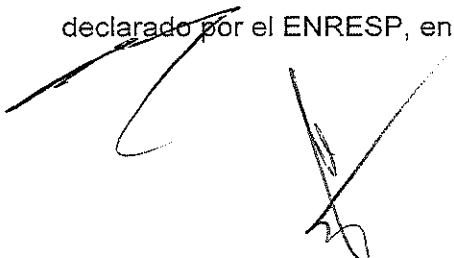
las acciones ejecutadas. Asimismo se le hace saber que en caso de detectarse desvíos relevantes o graves, que resulten ser indicadores de contaminación, los mismos deberán ser comunicados con carácter de urgente y sin ninguna dilación.

- C. REMITIR INFORME COMPLETO**, adjuntando toda la documentación pertinente, respecto a los trabajos y gestiones realizadas en el período comprendido entre el mes de agosto de 2023 a la fecha inclusive, en las instalaciones de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Salta Norte.
- D. DEBERÁ INFORMAR ADEMÁS** todas las tareas que deberán ser ejecutadas para reestablecer la configuración original del Sistema Depurador.

Que la presente Orden Regulatoria, **deberá ser cumplida en el plazo de 5 (cinco) días**, bajo apercibimiento de iniciar un proceso de aplicación de sanciones por posibles incumplimientos de la normativa vigente.

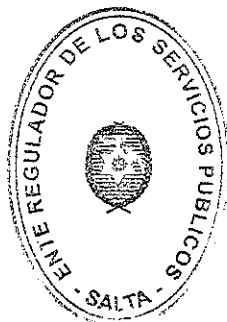
Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial Nº 3652/10), el que en su artículo 6° (Condiciones de Prestación), dispone que *“Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios...”*

Asimismo el art. 8°, inc. “a” y “n” del mencionado Marco establece: inc a: *“El PRESTADOR deberá conservar, **mantener**, mejorar y ampliar las instalaciones y servicios durante el período de la prestación, de modo de asegurar las más óptima condiciones de operación y explotación de los mismos.”; inc.n) El PRESTADOR deberá operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el sistema de desagües cloacales, de manera de minimizar el riesgo de inundaciones provocadas por deficiencias del sistema, que sólo podrán ser justificadas excepcionalmente en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá ser analizado y declarado por el ENRESP, en caso de corresponder.*



En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo”, Expte. De Corte N° 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta N° 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.



A/C DE PRESIDENCIA  
Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING  
VICEPRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS